



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

05103-2017

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución, Acta y Acuerdo del Calendario 2018 para el Convenio Colectivo de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares, Código 12000525011973

Visto el texto del Acuerdo alcanzado por parte de los representantes de los empresarios y trabajadores para el Sector de las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, relativo al calendario laboral para el año 2018, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 24 de octubre de 2017, en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 30 de octubre de 2017.— EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, José Vicente Andrés Peñarroja.

Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las diez horas del día 5 de Octubre de 2017 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, para proceder a confeccionar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2018

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez
D. Rafael Perez Rodríguez
D. Javier Segarra Sánchez

ASESORES PARTE SOCIAL

D. Atilano Escobar Iniesta (CCOO)
D. Jose Manuel Perez Martinez (CCOO)
D. Guillermo Gargallo Badenas (UGT)
D. Jose Almela Escobedo (UGT)

ACUERDAN

1.- La jornada anual máxima será de 1736 horas para el Año 2018, en aplicación del Convenio Nacional del Sector de Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2018 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2018, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se consideraran como no laborables los siguientes días:

2 de Enero de 2018
16 y 29 de Marzo
30 de Abril
2 de Mayo
8 de Octubre
2 de Noviembre
7,24 y 31 de Diciembre

Si en alguna localidad coincide un festivo local en sábado, lo cual supondría un día de exceso más, habría que pactar ese día con la empresa.

En todo caso se hace constar:

Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias

Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual

Que dentro de este limite las empresas, con sujeción al Art.34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo

Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.

En el caso de que el Convenio Nacional del Sector de la Construcción variase la jornada anual máxima para el año 2018, se realizará una revisión del presente calendario para su adaptación

Para la firma del presente acuerdo serán las firmas que a continuación se describen

CCOO. Jose Manuel Perez Martinez
UGT. José Almela Escobedo

Por la parte Empresarial.
APECC. David Ruiz Sánchez

Se autoriza a D. Mariano Ugalde Romero, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en el BOP.